

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Via-pol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª Elena Maillo Oliva recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 contra resolución de 12.11.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la resolución de 9.5.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del personal funcionario docente perteneciente al cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2008 a las 10,25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se delega la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reintegro de subvenciones en el ámbito de la Consejería.*

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorga la competencia para conceder subvenciones a las personas titulares de las Consejerías y a los presidentes o directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos. El artículo 114 del mismo cuerpo legal otorga la competencia para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, al órgano o entidad concedente.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación básica estatal, permite la delegación de competencias en otros órganos de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Siendo el reintegro una facultad distinta a la de concesión de subvenciones, aquella es susceptible de delegación de forma independiente.

Razones de índole técnica, de eficacia y celeridad aconsejan que se delegue en las personas titulares de las Direcciones Generales que resulten competentes por razón de la materia, la facultad para la tramitación y resolución de los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones concedidas por la

persona titular de la Consejería en su ámbito respectivo. No obstante, las mismas razones aconsejan que en los casos de delegación de la facultad de conceder subvenciones, se mantenga como implícita a aquella la facultad de tramitación y resolución de los expedientes de reintegro.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto de el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales que corresponda por razón de la materia, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de las subvenciones cuya concesión corresponda a la persona titular de la Consejería en su respectivo ámbito.

No obstante, en los casos en que se haya delegado la facultad de conceder subvenciones, la facultad de tramitar y resolver los procedimientos de reintegro corresponderá al órgano delegado.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los procedimientos de reintegro ya iniciados a la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

*ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería.*

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a los siguientes contratos:

- Construcción de un Centro de atención socioeducativa en Garrucha, con un presupuesto base de licitación aproximado de 496.976,82 euros, en concepto de ejecución de obras que se corresponde con las aplicaciones presupuestarias 0.1.19.00.03.04.612.00.31E y 1.1.19.00.17.04.612.00.31E.

- Ampliación de aulas en el Centro de atención socioeducativa, en El Ejido, con un presupuesto base de licitación aproximado de 409.891,03 euros, en concepto de ejecución de obras que se corresponde con la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.07.04.672.00.31E,

y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén. VP @186/06.*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Torredelcampo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de marzo de 1953, con una anchura legal de 20,89 m.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria Vereda de Jaén, en el tramo desde la salida del núcleo urbano hasta la carretera de acceso a la Urbanización Megatín, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, con relación al deslinde de vías pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría Técnica de fecha de 26 de julio de 2007 se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 145, de fecha 26 de junio de 2007.

En esta fase de operaciones materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 274, de fecha 28 de noviembre de 2007.

En esta fase de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2008, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Torredelcampo, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la Resolución indicada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 1 de abril de 2008, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2008,